

CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Municipalidad de MAGDALENA – Provincia de BUENOS AIRES

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los días del mes de de 2019, se reúnen el señor Secretario de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Ingeniero Pablo BERECIARTUA (D.N.I. N° 22.029.186), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1107, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el señor Intendente de la Municipalidad de MAGDALENA, Licenciado Gonzalo Martín PELUSO (D.N.I. N° 23.820.201), con domicilio en la calle Brenan N° 970 de la Localidad de MAGDALENA, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio por Mayor Financiamiento, en adelante el "CONVENIO", en relación a la obra denominada "PUERTO DEPORTIVO ATALAYA – II ETAPA", en la Ciudad de MAGDALENA, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "LA OBRA", sujeta a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que LA MUNICIPALIDAD y la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, han suscripto un Convenio Único de Colaboración el 1° de junio de 2009, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 16.257.569,31), aprobado por Resolución N° 1.029 de fecha 18 de noviembre de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y que atento a ello LA MUNICIPALIDAD ha procedido a efectuar las tramitaciones administrativas pertinentes para llevar a cabo la ejecución de LA OBRA, adjudicándola por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y TRES

MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS
(\$ 16.093.941,52).

Que asimismo, LA MUNICIPALIDAD y la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, han suscripto un Acta Complementaria el día 25 de octubre de 2013 por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 15.493.363,63), conforme al modelo aprobado por Resolución N° 1.746 de fecha 1° de octubre de 2013 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, atento a la aprobación del primer proceso de redeterminación de precios al mes de noviembre de 2012.

Que LA MUNICIPALIDAD ha solicitado la ampliación de financiamiento por redeterminación de precios correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de noviembre de 2012 y su correspondiente valor redeterminado a los meses de octubre de 2013, abril de 2014, enero de 2015, octubre de 2015, diciembre de 2015 y abril de 2016.

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que compartiendo la necesidad planteada por LA MUNICIPALIDAD, LA SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales se procederá a la ampliación del financiamiento de LA OBRA, en los términos del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio del año 2002.

Que la Resolución RESOL – 2018 – 117 – APN – MI del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de fecha 9 de marzo de 2018

delega en LA SECRETARÍA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 de EL MINISTERIO.

Por ello, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto la ampliación del financiamiento por parte de LA SECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD, para la obra denominada "PUERTO DEPORTIVO ATALAYA – II ETAPA".

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARÍA se compromete a ampliar el monto de financiamiento de LA OBRA, por un monto de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 11.236.891,61), correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de noviembre de 2012 y su correspondiente valor redeterminado a los meses de octubre de 2013, abril de 2014, enero de 2015, octubre de 2015, diciembre de 2015 y abril de 2016, sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante "EL FONDO", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias.

CLÁUSULA TERCERA: El nuevo monto redeterminado de la obra, considerando la ampliación de financiamiento de la cláusula anterior, asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 42.257.129,03).

Corresp. Exp. Letra I N° 2090/19.



CLÁUSULA CUARTA: LA SECRETARÍA efectuará los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de ajuste por redeterminación de precios, en adelante los "CERTIFICADOS".

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar los CERTIFICADOS en forma mensual a LA SECRETARÍA, el primero dentro de los TREINTA (30) días de suscripto EL CONVENIO, con la debida aprobación por parte de la Inspección de Obra a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: LA SUBSECRETARÍA podrá reconocer a LA MUNICIPALIDAD eventuales futuras redeterminaciones de precios aprobadas por la repartición según su legislación, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología establecida en el Decreto N° 691/2016, o la que en el futuro la reemplace.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar los actos administrativos de aprobación de las redeterminaciones de precios que se financian en virtud de este CONVENIO, junto con la presentación de los CERTIFICADOS.


CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA o sus órganos dependientes no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba, manteniendo indemnes a LA SECRETARÍA, sus órganos superiores y dependientes por cualquier reclamo vinculado al objeto del presente.

CLÁUSULA NOVENA: EL CONVENIO tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES. A su vez, el alcance del CONVENIO es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación, extinción ni modificación de las cláusulas del Convenio de

fecha 1º de junio de 2009, ni del Acta Complementaria de fecha 25 de octubre de 2013, excepto en los aspectos enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Lic. GONZALO MARTIN PELUSO
Intendente Municipal
Municipalidad de Magdalena

ANEXO

**Fuente de Financiamiento - Fondo Hídrico de Infraestructura
(Decreto N° 1381/01, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas
reglamentarias y complementarias-).**

PRIMERA: La contratista deberá presentar ante LA SECRETARÍA, a través de LA MUNICIPALIDAD, la documentación que se detalla a continuación, como condición para que LA SECRETARÍA pueda efectuar los desembolsos que correspondan:

1. Certificado original de obra conformado por la autoridad competente.
2. Copia negociable del certificado de obra.
3. Copia no negociable del certificado de obra.
4. Factura de la contratista.
5. Póliza de seguro de caución en sustitución del Fondo de Reparación (a opción del beneficiario).
6. Carta de Aceptación del beneficiario de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, según modelo del Adjunto A).
7. Nota conteniendo datos del o de los beneficiarios (en caso de cesión parcial) identificando la cuenta bancaria de la contratista o del cesionario en su caso, en pesos, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (sucursal, número de cuenta y CBU).
8. Copia del certificado fiscal para contratar emitido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo.
9. Copia de la constancia emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de la inscripción de la contratista en el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Ganancias.
10. Copia de la constancia de exención de impuestos (de corresponder).
11. Copia de las declaraciones juradas y de los comprobantes de pago del Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), del Impuesto al Valor

Corresp. Exp. Letra N° 2020/19



- Agregado (IVA) y del Impuesto a las Ganancias correspondientes al período del certificado de obra pertinente.
12. En el caso que la contratista hubiera actuado como agente de retención de alguno de los impuestos detallados en el apartado precedente, deberá presentar la respectiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL.
 13. Copia certificada del contrato de obra pública entre la contratista y la autoridad competente (esta información deberá presentarse solamente con el primer certificado de obra).

La Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA, podrá solicitar mayor información que considere necesaria a los fines de la ejecución del presente.

SEGUNDA: La documentación detallada en la cláusula precedente deberá contar con la conformidad de la Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con cada certificado de obra y con las actas de recepción provisoria y definitiva, un informe circunstanciado de avance de la ejecución de LA OBRA, suscripto por quien realiza la Inspección de Obra y la autoridad competente de LA MUNICIPALIDAD.


LIC. GONZALO MARTIN PELUSO
Intendente Municipal
Municipalidad de Magdalena